

RESOLUCIÓN BIMINISTERIAL N° 01

La Paz,

16 ENE. 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Informe MTEPS-DGAA-RRHH-RGPS-0393-INF/23 de 15 de diciembre de 2023, suscrito por la Jefe de Recursos Humanos, el Informe MTEPS-DGAA-UF-PPTO-ISC-0065-INF/23 de 18 de diciembre de 2023, suscrito por el Responsable de Presupuestos, ambos de la Dirección General de Asuntos Administrativos, el Informe MTEPS-DGAJ-UGJ-NICA-0886-INF/23 de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre modificación de Escala Salarial, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, por reordenamiento administrativo y creación de ítems.

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 3 y 4, parágrafo I, artículo 175 de la Constitución Política del Estado, señalan que las Ministras y Ministros de Estado, tienen la atribución de la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; el parágrafo II del mismo artículo establece que las Ministras y los Ministros de Estado, son responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras.

Que, mediante Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto General del Estado del sector público para la Gestión Fiscal 2023 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el artículo 31, de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, Ley de Administración Presupuestaria, dispone que las modificaciones en la estructura de cargos, escala salarial y planilla presupuestaria de cualquier entidad pública, emergentes de procesos de reordenamiento administrativo, crecimiento vegetativo y creación de ítems, deben contar con aprobación previa y expresa del Ministerio responsable del sector y del Ministerio de Hacienda, actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Resolución Bim ministerial, emitida sobre la base de un estudio técnico de justificación, que asegure la sostenibilidad financiera de la Entidad.

Que, el parágrafo III, artículo 13, del Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, señala que la información sobre remuneraciones utilizará como instrumentos básicos la escala salarial y la planilla presupuestaria aprobadas para la entidad, que esta planilla presupuestaria reflejará la estructura de puestos de la entidad, emergentes de la programación de operaciones anual y en función a dicha estructura y que considerará la previsión de recursos necesarios para el pago de remuneraciones al personal.

Que, el inciso e), artículo 6, de la Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, que aprobó las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece dentro de los principios del Sistema de Presupuesto, el de flexibilidad, señalando que el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

Que, el Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, establece en el artículo 5 que la Presidenta o Presidente del Estado Plurinacional, la Vicepresidenta o Vicepresidente, las Ministras o Ministros, las servidoras y servidores Públicos del Estado Plurinacional, son los principales responsables de la Administración del Estado, al responder al mandato del pueblo boliviano. Se deben a la población en cuanto a la satisfacción de sus necesidades, promoviendo el acercamiento directo entre el Estado y la sociedad, y ejerciendo sus funciones mediante los mecanismos institucionales definidos por la Constitución Política del Estado y la presente norma; Asimismo, establece en el artículo 14, inciso w), entre las atribuciones de las Ministras o Ministros del Órgano Ejecutivo, emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

coordinación con las Ministras(os) que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que, el inciso d), artículo 44, de la precitada norma, determina como una de las atribuciones del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, ejercer las facultades de Autoridad Fiscal y Órgano Rector de las normas de gestión pública. Asimismo, el inciso f), artículo 45, establece que es atribución del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, reglamentar y aprobar escalas salariales de los Órganos del Estado y entidades del sector público, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Que, el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, aprobado por Resolución Ministerial N° 386 de 11 de noviembre de 2021, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, establece los requisitos y formalidades para la aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, emergentes de creación de ítems, crecimiento vegetativo, reordenamiento administrativo e incremento salarial. Esta disposición, establece también la información que debe contener la Escala Salarial a ser aprobada; de la misma manera, establece la información que debe contener la Planilla Presupuestaria y que esta debe reflejar la estructura de cargos de acuerdo a la Escala Salarial, como la documentación a presentar para su posterior aprobación.

Que, mediante Informe MTEPS-VMTPS-DGTHSO-YAMM-0278-INF/23 de 08 de diciembre de 2023, la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social propone y justifica la realización de una reestructuración organizacional en sus dependencias organizacionales, concluyendo que la misma permitirá la continuidad de las labores realizadas, para garantizar a los trabajadores la defensa de sus derechos sociales y laborales, así como la implementación de las labores de asesoramiento y capacitación por parte de dicha Dirección, mediante la adopción de una estructura organizacional en las Jefaturas Departamentales y Regionales de Trabajo, lo que a su vez permitirá el cumplimiento eficaz y eficiente de las laborales encomendadas a esta Cartera de Estado.

Que, el Informe MTEPS-DGAA-RRHH-RGPS-0393-INF/23 de 15 de diciembre de 2023, de la Jefa de Recursos Humanos, sobre el reordenamiento administrativo y creación de ítems del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, refiere que la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, emitió Informe Técnico de solicitud de reestructuración de esa Dirección, mediante la eliminación de ítems, creación de ítems, disminución en el nivel salarial e incremento del nivel salarial; al respecto, en la parte conclusiva señala la siguiente información, en atención al Reordenamiento Administrativo y Escala Salarial 2023 de esta Cartera de Estado:

**Fuente de Financiamiento 10 - Tesoro General de la Nación:** 171 ítems, distribuidos en 19 niveles salariales, con un costo mensual de Bs1.773.827,00.- (Un Millón Setecientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Veintisiete 00/100 Bolivianos).

**Fuente de Financiamiento 11 - TGN Otros Ingresos:** 211 ítems, distribuidos en 13 niveles de remuneración básica, con un costo mensual de Bs1.589.025,00.- (Un Millón Quinientos Ochenta y Nueve Mil Veinticinco 00/100 Bolivianos).

Que, al respecto, el referido Informe adjunta en anexos la Escala Salarial, la Planilla Presupuestaria y el Organigrama de la Entidad.

Que, mediante Informe MTEPS-DGAA-UF-PPTO-ISC-0065-INF/23 de 18 de diciembre de 2023, el Responsable de Presupuestos de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en atención al Informe MTEPS-DGAA-RRHH-RGPS-0393-INF/23 de 15 de diciembre de 2023, de la Jefa de Recursos Humanos, señala que según la Resolución Ministerial N° 269 de 30 de mayo de 2023, que aprobó la Escala Salarial de esta Cartera de Estado, actualmente vigente, se compone por 380 ítems con un costo mensual de Bs3.362.864,00.- (Tres Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro 00/100 Bolivianos); que la propuesta de escala salarial se compone de 382

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

ítems con un costo mensual de Bs3.362.852,00.- (Tres Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Dos 00/100 Bolivianos).

Que, al respecto, señala que se incrementa 2 ítems en la fuente 10 "TGN", haciendo un total general de 382 ítems, asimismo señala que se disminuye un importe total general de Bs144.- (Ciento Cuarenta y Cuatro 00/100 Bolivianos) de la escala salarial anual aprobada con fuente de financiamiento 10 "TGN" y 11 "TGN - Otros Ingresos", aclara que la propuesta de creación de 2 (dos) ítems no incrementa el importe total asignado en la escala salarial vigente, por el contrario, en la Fuente 10 "Tesoro General de la Nación", se efectúa la reducción por un total de Bs96.- (Noventa y Seis 00/100 Bolivianos) anualmente y en la Fuente 11 "TGN Otros Ingresos", se efectúa la reducción del total de Bs48.- (Cuarenta y Ocho 00/100 Bolivianos), anualmente.

Que, el Informe MTEPS-DGAJ-UGJ-NICA-0886-INF/23 de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, concluye que es viable la aprobación de la emisión de Resolución Biministerial que apruebe la Modificación de Escala Salarial del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, por reordenamiento administrativo y creación de ítems, misma que estará compuesta por 382 ítems con un costo mensual de Bs3.362.852,00.- (Tres Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Dos 00/100 Bolivianos), por cuanto se tiene asegurada la sostenibilidad financiera y no se contraviene ninguna normativa vigente, medida que coadyuvará a alcanzar los objetivos institucionales de esta Cartera de Estado.

**POR TANTO:**

La Ministra de Trabajo, Empleo y Previsión Social y el Ministro de Economía y Finanzas Pùblicas, en uso específico de sus atribuciones conferidas por ley.

**RESUELVEN:**

**ÚNICO.- APROBAR** la Escala Salarial del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, compuesta por 382 ítems con un costo mensual de Bs3.362.852,00.- (Tres Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Dos 00/100 Bolivianos), disagregadas de acuerdo al siguiente detalle y de acuerdo al Anexo que forma parte indisoluble de la presente Resolución Biministerial:

**Fuente de Financiamiento 10 - Tesoro General de la Nación:** 171 ítems, distribuidos en 19 niveles salariales, con un costo mensual de Bs1.773.827,00.- (Un Millón Setecientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Veintisiete 00/100 Bolivianos).

**Fuente de Financiamiento 11 - TGN Otros Ingresos:** 211 ítems, distribuidos en 13 niveles de remuneración básica, con un costo mensual de Bs1.589.025,00.- (Un Millón Quinientos Ochenta y Nueve Mil Veinticinco 00/100 Bolivianos).

**Regístrate, comuníquese, cúmplase y archívese.**

Verónica Patricia Navia Tejada  
MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

Marcelo Montenegro Gómez García  
MINISTRO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS PÚBLICAS

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

# ALLEGADA

**ANEXO 2**  
**ESCALA SALARIAL**  
 (Expresado en Bolivianos)

Entidad: 070 Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social

Fuentes Financiadoras: 10 - Tesoro General de la Nación y 11 - T.G.N. Otros Ingresos  
 Organismo Financiador : 111 Tesoro General de la Nación - 000 T.G.N. Otros Ingresos

01

Categoría	Nivel Salarial Escala Maestra	Nivel Salarial Maestra	Denominacion del Puesto (según Escala Salarial Maestra)	Nº de items Consolidado	Total Sueldo Mensual	T.G.N.	TGN "Otros Ingresos"			Costo Mensual Consolidado
							Nº de Casos	Costo Mensual	Nº de Casos	
SUPERIOR	1	1	MINISTRO	1	21.556	1	21.556	0	0	21.556
	2	2	VICEMINISTRO	2	20.816	2	41.632	0	0	41.632
EJECUTIVO	3	3	DIRECTOR GENERAL - JEFE DE GABINETE DE S.E. - SEC. PRIV. PRESIDENTE	9	20.121	9	181.089	0	0	181.089
	5	4	JEFE DE UNIDAD II - JEFE DE GABINETE	1	18.473	1	18.473	0	0	18.473
	7	5	JEFE DE UNIDAD IV - ESPECIALISTA II	16	17.467	16	279.472	0	0	279.472
	8	6	RESPONSABLE I - ESPECIALISTA III	1	16.060	1	16.060	0	0	16.060
	12	7	PROFESSIONAL IV	6	13.385	4	53.540	2	26.770	80.310
	13	8	PROFESSIONAL V	1	12.697	1	12.697	0	0	12.697
	14	9	PROFESSIONAL VI	17	11.703	12	140.436	5	58.515	198.951
	16	10	PROFESSIONAL VIII - TECNICO II - SECRETARIA PRESIDENTE	10	10.478	7	73.346	3	31.434	104.780
	17	11	PROFESSIONAL IX - TECNICO III - SECRETARIA MINISTRO	38	9.560	22	210.320	16	152.960	363.280
OPERATIVO	18	12	TECNICO IV	96	8.950	38	340.100	58	519.100	859.200
	19	13	TECNICO V - SECRETARIA VICEMINISTRO	29	7.954	11	87.494	18	143.172	230.666
	20	14	TECNICO VI - SECRETARIA DIR. GRAL. - CHOFER MINISTRO - UJIER MINISTRO	77	7.113	27	192.051	50	355.650	547.701
	21	15	ADMINISTRATIVO I - SECRETARIA UNIDAD - CHOFER VICEMINISTRO - UJIER VICEMINISTRO	26	6.150	8	49.200	18	110.700	159.900
	22	16	ADMINISTRATIVO II - UJIER DE DIRECCION GRAL.	15	5.659	6	33.954	9	50.931	84.885
	23	17	ADMINISTRATIVO III - UJIER DE UNIDAD	11	4.972	1	4.972	10	49.720	54.692
	24	18	ADMINISTRATIVO IV	8	4.665	3	13.995	5	23.325	37.320
	25	19	AUXILIAR I	12	4.129	0	0	12	49.548	49.548
	26	20	AUXILIAR II	6	3.440	1	3.440	5	17.200	20.640
	<b>COSTO MENSUAL</b>			<b>382</b>	<b>255.348</b>	<b>171</b>	<b>1.773.827</b>	<b>211</b>	<b>1.589.025</b>	<b>3.362.852</b>
	<b>COSTO ANUAL</b>						<b>21.285.924</b>		<b>18.068.300</b>	<b>40.354.224</b>



*Gloria M. Navia Tejada*  
*Verónica Patricia Navia Tejada*  
 Director General de Programación y Gestión Presupuestaria  
 Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
 Y PREVISIÓN SOCIAL

*Pamela Vargas*  
*Hugo Armando Vargas*  
 Subsecretario de Presupuesto y Contabilidad Fiscal  
 Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

